

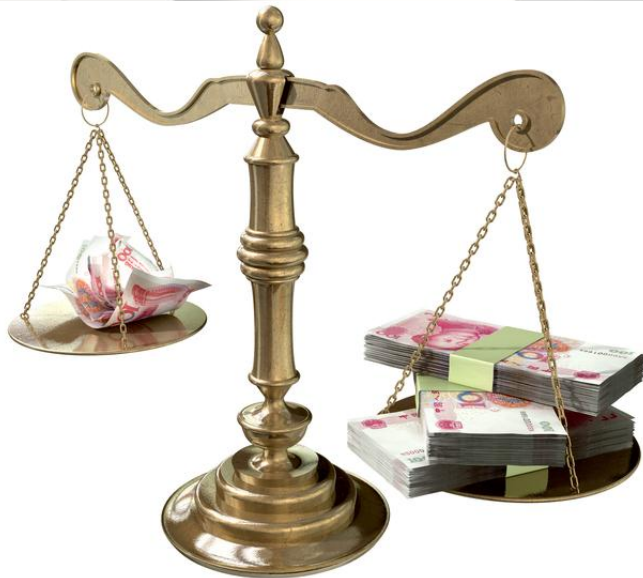
The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color with soft shadows. The numbers include 2, 8, 2, 9, 8, 9, and 9. The letters include 'A' and 'E'. The central text is overlaid on this background.

Actualización Fiscal IV

Temario

- **Ley de Ingresos de la Federación 2015**
- **Contabilidad Electrónica**
- **CFDI**
- **Buzón Tributario**
- **Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)**
- **Dividendos 2014**
- **Información sobre Operaciones Relevantes**

Ley de Ingresos de la Federación 2015



Ley de Ingresos 2015

Criterios generales de política económica:

- ✓ El Paquete Económico para 2015 da continuidad al “**manejo responsable**” de las finanzas públicas
- ✓ **Instrucciones** del Presidente, el Paquete Económico 2015 y los Criterios Generales de Política Económica, buscan **fortalecer a la economía** mexicana para **incrementar** el indicador más importante: un **mayor bienestar para las familias mexicanas**



CAE APROBACIÓN

Durante el último cuatrimestre, la aprobación al trabajo realizado por el Jefe del Ejecutivo se desplomó a 21% entre líderes de opinión y a 39% entre la población general.

¿Aprueba o desaprueba la forma como Enrique Peña Nieto está haciendo su trabajo como Presidente de la República?



CORRUPCIÓN Y VIOLENCIA, LO PEOR CALIFICADO

¿Cuál es su opinión acerca de la manera como el Presidente Peña Nieto está tratando los siguientes asuntos?



METODOLOGÍA: encuesta nacional en línea a mil 20 mexicanos adultos del 20 al 23 de noviembre y sondeo a 504 líderes de opinión vía correo electrónico del 27 al 28 de noviembre.

Indicadores 2015

Crecimiento del PIB

3.7%

Inflación

3.0%

Tipo de cambio: peso-dólar

13.40

Tasa promedio Cetes

3.3%

Petróleo: dólares por barril

79

Producción de petróleo, millones de barriles x día

2.4

Ley de Ingresos 2015

CONCEPTO	Miles de millones de \$			
	2015	2014	Δ	%
IMPUESTOS	1,979	1,770	11.81	42.15
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	2,043	2,047	-0.20	43.51
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	673	650	3.54	14.33
Total	4,695	4,467	5.10	100



Ley de Ingresos 2015

	Miles de millones de \$			
IMPUESTOS:	2015	2014	Δ	%
ISR	1,059	1,006	5.27	53.51
IVA	704	609	15.60	35.57
IEPS	160	134	19.40	8.08
ISAN	7	7	0.00	0.35
Comercio exterior	28	27	3.70	1.36
Accesorios	23	21	9.52	1.16
Otros	-2	-34	-94.12	-0.10
Total	1,979	1,770	11.81	100

REFORMA

C O R A Z Ó N D E M É X I C O



Obtiene el fisco, en 2014, 9.4% más que el año pasado

Brilla recaudación; sufre contribuyente

Eleva reforma impuesto real que pagan IP y ciudadanos

GONZALO SOTO

El Gobierno federal ha mejorado su recaudación, pero a costa de los contribuyentes de siempre, quienes ahora deducen menos y pagan más.

Así, mientras los causantes han tenido que apretarse el cinturón y aportar más al fisco, la Administración de Enrique Peña Nieto ha recurrido a más de 900 mil millones de pesos de deuda, en parte para financiar un mayor gasto público.

Una familia de padre y madre profesionistas que perciben un sueldo de 240 mil pesos anuales cada uno y tienen dos hijos, uno en secundaria y otro en bachillerato, no la vio fácil este año ni con todos sus esfuerzos.

Hoy pagan en impuestos hasta 17 mil pesos más que ha-

Pagan más los mismos

Una familia de cuatro integrantes en la que los padres ganan en conjunto 40 mil pesos mensuales pagará más al fisco este año.

42%

Aumento en el pago de impuestos de esta familia en comparación con 2013

CRECEN IMPUESTOS, NO LA ECONOMÍA

2.1%

Crecimiento del PIB en 2014*

*Estimación de Hacienda

9.4%

Aumento de los ingresos de la SHCP por cobros a contribuyentes en 2014

las limitaciones a sus deducciones, principalmente, provocaron que el impuesto real pagado en 2014 por esta familia fuera 42 por ciento superior al del año pasado, pues pasó de 41 mil 600 pesos a 59 mil 177 pesos.

Por el contrario, el Gobierno federal, al cierre de agosto de este año, tenía una deuda total de 5 billones 43 mil 199

de diciembre de 2012.

Además, para 2015, el Gobierno federal propuso elevar la burocracia en 8 mil 171 nuevas plazas, de las que un número importante son puestos directivos en secretarías, que cuestan más a los mexicanos.

En los dos años que van del sexenio, Hacienda ha obtenido más ingresos, va sea por los

A lo largo de este periodo, empresas y ciudadanos han pagado 283 mil 49 millones de pesos adicionales de impuestos, según Hacienda.

Esta suma de recursos es tres veces superior a todo el gasto que han realizado los gobiernos federal y locales en materia de seguridad nacional en el periodo.

Para 2014, el Gobierno pronostica recaudar ingresos tributarios exclusivamente de los causantes -esto es, sin contar los petroleros- por un billón 800 mil millones de pesos.

Elo significa 155 mil 462 millones más que en 2013, un 94 por ciento más.

En este escenario, positivo para el fisco, el contribuyente parece haber sacado la peor parte.

Con la pérdida de deducciones, las personas físicas fueron las más afectadas por los cambios fiscales, pues ya sólo pueden deducir la cantidad que resulte menor entre el 10 por ciento de su ingreso anual total

Ley de Ingresos 2015

Recargos por:	mensual
Prórroga	0.75%
Mora	1.13%
A plazos, incluye actualización:	
✓ Hasta 12 meses	1.00%
✓ De 13 a 24 meses	1.25%
✓ + de 24 meses	1.50%



Ley de Ingresos 2015

No determinar multas en materia aduanera

- ✓ Personas que incurran en infracciones:
 - 1er. y 2do. reconocimiento aduanero
 - Verificación de mercancías en transporte
 - Revisión de documentos presentados
 - Ejercicio de facultades de comprobación
- ✓ Si al 01-01-15 **no** ha sido impuesta
- ✓ Crédito fiscal **no exceda** de 3,500 UDIS (UDI al 18-11-14 a $5.21974 = \$18,269$)



ADUANA  MEXICO



ventanilla única

Ley de Ingresos 2015

Reducción de multas

- ✓ No cumplir obligaciones **distintas al pago**:
 - Pagar multa, contribución y accesorios, **antes** del acta final u oficio de observaciones, **50%** de reducción
 - **Levantada** el acta final u oficio de observaciones y **antes** de la liquidación, **40%** de reducción



Ley de Ingresos 2015

Reducción de multas

✓ Casos de excepción:

- Declarar pérdidas fiscales en exceso
- Oponerse a visita domiciliaria; no suministrar datos e informes, **no proporcionar la contabilidad**



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

- ✓ Personas con actividades empresariales. Se mantienen los que se han venido otorgando
- ✓ **Acreditamiento** del IEPS pagado por la adquisición de **diesel** para consumo final **Vs. el ISR propio y retenciones**, en los siguientes casos:



Ley de Ingresos 2015



Estímulos fiscales

- ✓ **Maquinaria en general** que se utilice en actividades empresariales, excepto minería
- ✓ Actividades **agropecuarias o silvícolas. Opcionalmente**, se prevé un esquema de devolución limitado
- ✓ **Uso** automotriz en vehículos para el **transporte público y privado de personas o de carga. No es aplicable** entre partes relacionadas



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

- ✓ Contribuyentes del transporte terrestre público y privado de carga o pasaje que utilizan **autopistas de cuota:**
 - **Acreditar** contra ISR propio y en provisionales, 50% del pago de cuota
 - El acreditamiento es **ingreso acumulable**



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

✓ Contribuyentes del Título II:

- Disminuir la PTU de la utilidad fiscal para pagos provisionales de ISR
- PTU pagada en partes iguales de mayo a diciembre

Reparto de utilidades

Lo que debes saber

Si la empresa donde laboras generó utilidades una parte te corresponde.

¿Qué es el reparto de utilidades?
Es el derecho que tiene el trabajador a participar en las ganancias que obtiene una empresa o peñón por la actividad productiva o los servicios que ofrece.

¿Quiénes tienen derecho a recibir utilidades?
Todos los empleados que hayan trabajado al menos 60 días para un mismo patrón tienen derecho al reparto de utilidades, excepto los siguientes:

- Directores, administradores y gerentes generales
- Socios o accionistas
- Trabajadores eventuales, que hayan laborado menos de 60 días.
- Prestadores de servicios profesionales
- Trabajadores domésticos

¿Cuándo me deben entregar las utilidades?

- Del 3 de abril al 1 de junio, tratándose de empresas
- Del 1 de mayo al 29 de junio para personas físicas

¿Cómo sé si el lugar donde trabajo generó utilidades?
Los empleadores deben entregar a los representantes de los trabajadores una copia de la declaración fiscal anual, en la cual se señale el monto que corresponde a la participación de utilidades del ejercicio.

¿Y si no recibo utilidades?
Si te corresponde reparto de utilidades pero tu empresa se niega a cumplir con esta obligación, puedes acudir a:

- Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal
- La Dirección de Inspección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del DF.

Ellos te asesorarán al respecto y te prestarán la ayuda necesaria.

Sólo en estos casos las empresas no están obligadas a dar utilidades:

- Empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento
- Instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes
- Empresas que hayan tenido una pérdida fiscal durante el año
- El IMSS y las instituciones públicas descentralizadas

Puedes solicitar más información o asesoría en:
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal
Calzada San Antonio Abad 122 4º piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, CP 06820, México DF. Tel. 5740-2845

Más información en la página:
http://www.styfe.df.gob.mx/wb/styfe/orientacion_y_asesoria

Twitter: @Trabajo_GDF
Facebook: Trabajo.GDF

* Comparte esta información, El reparto de utilidades es tu derecho *

Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

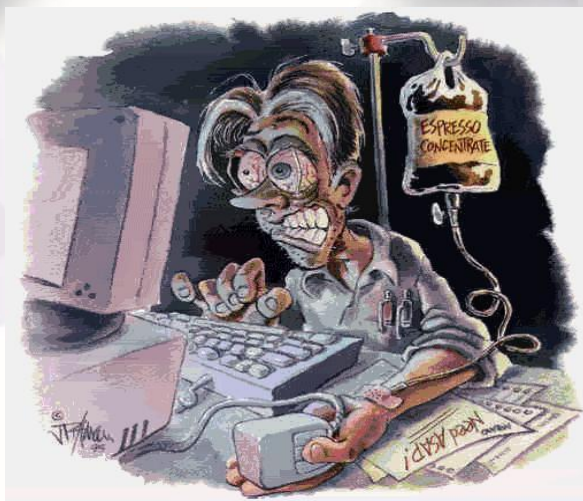
- ✓ **Donación de bienes básicos para la subsistencia humana**
 - Deducción adicional del 5% del costo
 - Si el margen de utilidad es $=0>$ al 10%
 - Si es menor al 10% se reduce al 50%



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

- ✓ A contribuyentes que **empleen a personas con discapacidad motriz, mental, auditiva o de lenguaje**
 - **Deducir** de ingresos acumulables un 25% del salario pagado base para calcular la retención ISR
 - Cumplir con obligaciones de seguridad social



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

- ✓ Contribuyentes beneficiados con el crédito fiscal por **aportaciones a proyectos de inversión en la producción cinematográfica**
 - Aplicar el monto del crédito contra los pagos provisionales del ISR



Ley de Ingresos 2015

Estímulos fiscales

- ✓ Personas morales obligadas a efectuar retención de ISR por pago de honorarios y renta de inmuebles a personas físicas
 - Podrán optar por no proporcionar la constancia de retención, si la persona física expide un CFDI y señala el ISR retenido



Ley de Ingresos 2015

Exenciones

- ✓ Personas físicas y morales que enajenen al público en general o importen de manera definitiva, automóviles de propulsión a través de baterías eléctricas recargables
 - Se les exime del pago del ISAN



Ley de Ingresos 2015

Exenciones

- ✓ Contribuyentes que importen gas natural
 - Se les exime del pago del derecho de trámite aduanero



Ley de Ingresos 2015

Tasa de retención de ISR para intereses pagados por el sistema financiero 2015

- ✓ Será del **0.60%** anual
- ✓ Sobre el capital que de lugar al pago de intereses

CON DEPÓSITO ANTICIPO NAVIDAD

Cobre los intereses
por adelantado y
beneficiese de la
fiscalidad actual del 18%

por incremento de saldo



a 12 meses

2,60%
TAE

Ley de Ingresos 2015



Ejemplo de retención de ISR en 2015

Capital	\$ 100,000
Retención anual 0.60%	<u>6,000</u>
Interés anual 3.3%	3,300
Inflación anual 3.0%	<u>3,000</u>
Interés real	<u>200</u>
ISR a cargo 35%	70
ISR retenido 0.60% s/capital	<u>6,000</u>
ISR a favor	<u>5,930</u>

Ley de Ingresos 2015

Pago de intereses a bancos extranjeros

- ✓ Aplicar tasa de retención de ISR del **4.9%**, siempre que el beneficiario efectivo sea residente de un país que tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación



Ley de Ingresos 2015

Contribuyentes de sectores de exportación

- ✓ El SAT deberá establecer mediante reglas, un esquema ágil para devolver IVA en 20 días a contribuyentes cumplidos

EXPORTACIÓN



Ley de Ingresos 2015

Presentar declaraciones bimestrales del RIF

- ✓ No presentarla dos veces consecutivas o en cinco ocasiones durante seis años, dejará de tributar en el régimen
- ✓ Se establece que no se incumple si las declaraciones de 2014 se presentan a más tardar el 31-01-15

PELUQUERÍA
TORTILLERÍAS
PLOMEROS
MISCELÁNEAS
CARPINTEROS

PAPERERÍAS
¿ERES REPECO?
ENTRA AQUÍ

TLAPALERÍAS

CREZCAMOS JUNTOS
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Ley de Ingresos 2015

Expedición de CFDI por nómina y asimilados

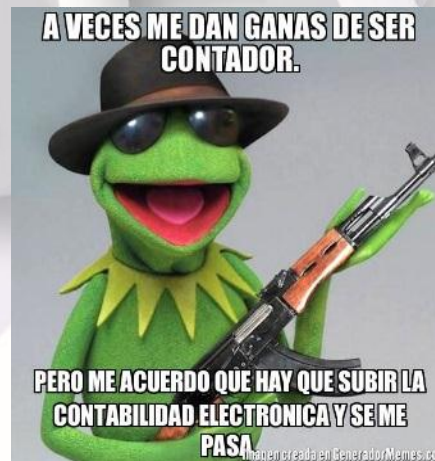
- ✓ En lugar de expedirlo y entregarlo en la fecha en que se realice la erogación
- ✓ Se podrán expedir entre la fecha de pago y a más tardar el 31-12-14



Ley de Ingresos 2015

Contabilidad electrónica

- ✓ Art. 22: Para efectos de los impuestos..., así como al **cumplimiento de obligaciones** en materia de **información contable** previstas en CFF, se estará a:
- ✓ IV: Para efectos de lo dispuesto por el artículo 28, IV del CFF, **el ingreso de la información contable a través de la página del SAT, deberá realizarse a partir del año 2015**, de conformidad con el calendario que se establezca mediante reglas



Contabilidad electrónica

Entregar información a requerimiento de autoridad

- ✓ La autoridad en trámites de **devolución o compensación**, **solicitará** la información contable de las **pólizas**, a partir de **la información generada en** el ejercicio 2015
- ✓ La autoridad en ejercicio de **facultades de comprobación**, **solicitará** la información contable de **pólizas**, a partir de **la información generada en** el ejercicio 2015



Contabilidad Electrónica



Contabilidad electrónica

Quienes estén obligadas a llevar contabilidad:

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en **medios electrónicos** conforme lo establezca el RCFF y reglas que emita el SAT

IV. Ingresarán de forma mensual su **información contable** a través de la página del SAT, de acuerdo con reglas que se emitan



Contabilidad electrónica

Persona morales obligadas a llevar contabilidad

Régimen	Contabilidad	Fundamento LISR
General	Sí	76-I
Coordinados	Sí	72: Sección I, capítulo II, título IV 110, II
AGAPES	Sí	74: Sección I, capítulo II, título IV 110, II
Fines no lucrativos	Sí	86-I

Contabilidad electrónica

Personas no obligadas a llevar contabilidad

- ✓ Sindicatos obreros y organismos que los agrupen
- ✓ Federación
- ✓ Estados
- ✓ Municipios
- ✓ Organismos descentralizados que no tributen en título II
- ✓ Instituciones que por ley entregan al gobierno federal su remanente de operación



Contabilidad electrónica

Persona físicas obligadas a llevar contabilidad

Ingresos	Contabilidad	Fundamento LISR	Opción
Salarios	No	98	
Asimilables a salarios	No	98	
Actividades empresariales	Sí	110-II	
Honorarios	Sí	110-II	
Ingresos '13 no > \$ 2 mill.:			
Actividades empresariales	No	112-III	Mis cuentas
Honorarios	No	112-III	Mis cuentas
RIF	Sí	112-III	Mis cuentas
Arrendamiento	Sí-No	118-II	
(Aplica deducción ciega)	No	118-II	

Contabilidad electrónica

Persona físicas obligadas a llevar contabilidad

		Fundamento	
Ingresos	Contabilidad	LISR	Opción
Enajenación de bienes	No		
Adquisición de bienes	No		
Intereses	No		
Premios	No		
Dividendos	No		
Demás ingresos	No		

Contabilidad electrónica

Obligados a llevar contabilidad LIVA

✓ Los obligados al pago de IVA, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, tienen las siguientes:

- I. Llevar contabilidad de conformidad con el CFF y su Reglamento



Contabilidad electrónica

Infracciones y sanciones con la contabilidad

Infracción	Sanción
No llevar contabilidad	De \$1,200 a \$11,960
No llevar libro o registro especial a que obliguen las Leyes fiscales	De \$260 a \$5,980
Llevar contabilidad en forma distinta a lo que señala el CFF o llevarla en lugares distintos del domicilio Fiscal	De \$260 a \$5,980
No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas, en plazo	De \$260 a \$4,790
No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades en el plazo que establezca el CFF	De \$730 a \$9,560

Contabilidad electrónica

- ✓ **Balanza de comprobación** es aquella que se determine:
 - De acuerdo al marco contable que aplique el contribuyente
 - El marco que esté obligado aplicar por alguna normativa:
 - ❖ Normas de Información Financiera (**NIF**),
 - ❖ Principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (**USGAAP**) o
 - ❖ Normas Internacionales de Información Financiera (**IFRS** por sus siglas en inglés) o **NIIF**
 - En general cualquier otro marco contable



Contabilidad electrónica

Disposición original

Las operaciones debían registrarse en la contabilidad a los dentro de los **cinco días** siguientes a su realización

No se establecía la forma en que debían **agruparse las cuentas** cuando no correspondieran de manera exacta al código agrupador del Anexo 24

No se precisaba **hasta qué nivel** debían registrarse los saldos en la balanza de comprobación, por lo cual quedaba al arbitrio del contribuyente y generaba incertidumbre

Facilidad contemplada en reglas

El registro podrá efectuarse dentro del **mes siguiente** a aquél en que se realice la operación

Para **clasificar las cuentas** se deben **asociar al código agrupador** que sea **más apropiado** de acuerdo con la naturaleza de la cuenta

Se aclara que en la balanza se enviará al menos a **nivel de cuenta de mayor** y de **subcuentas**

Contabilidad electrónica

Disposición original

En las pólizas debía **identificarse el folio de cada CFDI** que se registrara y la mayoría de los sistemas contables no cuenta con la capacidad para hacerlo

Facilidad contemplada en reglas

Cuando no sea posible identificar el folio fiscal asignado a los CFDI dentro de las pólizas contables, se puede llevar un **reporte auxiliar** en el que se relacionen todos los folios fiscales, el RFC y el monto contenido en los comprobantes amparados por dicha póliza

En las pólizas debía **identificarse el medio de pago**

Si no se cuenta con la información para identificar el medio de pago, se puede incorporar en los registros, la expresión **“NA”**. En este caso no será necesario especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, ni el medio de pago

Contabilidad electrónica

Entregar mensualmente en medios electrónicos

- ✓ El catálogo de cuentas **por única** vez a más tardar:
 - Personas morales: Enero 2015
 - Personas físicas: Febrero 27 de 2015
- ✓ De forma **mensual** la balanza de comprobación

Contribuyente

Plazo de envío

Personas morales

A más tardar el **día 25** del mes inmediato posterior

Personas físicas

A más tardar el **día 27** del mes inmediato Posterior

Contabilidad electrónica

Plazo para envío de contabilidad

- ✓ La información de la balanza de comprobación de julio a diciembre 2014, se deberá enviar en los siguientes plazos:

Balanza de comprobación del mes de:	Fecha de entrega:
Julio	Enero 2015
Agosto	Enero 2015
Septiembre y octubre	Enero 2015
Noviembre y diciembre	Enero 2015

Contabilidad electrónica

Entregar información de cierre

- El archivo de la **información del cierre del ejercicio** que incluye los ajustes para efectos fiscales:

Contribuyente

Plazo de envío

Personas morales

A más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior

Personas físicas

A más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior

Contabilidad electrónica

Entregar información a requerimiento de autoridad

- ✓ La autoridad en trámites de **devolución o compensación, solicitará** la información contable de las **pólizas**, a partir de **la información generada en** el ejercicio 2015
- ✓ La autoridad en ejercicio de **facultades de comprobación, solicitará** la información contable de **pólizas**, a partir de **la información generada en** el ejercicio 2015

Contabilidad electrónica

Anexo 24 de la Miscelánea Fiscal 2014: “Contabilidad en Medios Electrónicos”

- A. **Catálogo de cuentas** utilizado en el periodo.
- B. **Código Agrupador** de cuentas del SAT.
- C. **Balanza de comprobación** que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden.
- D. **Información de las pólizas** generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares.

¿LISTO
PARA LA CONTABILIDAD
ELECTRÓNICA?



Ley de Ingresos 2015

Contabilidad electrónica

- ✓ Art. 22: Para efectos de los impuestos..., así como al **cumplimiento de obligaciones** en materia de **información contable** previstas en CFF, se estará a:
- ✓ IV: Para efectos de lo dispuesto por el artículo 28, IV del CFF, **el ingreso de la información contable a través de la página del SAT, deberá realizarse a partir del año 2015**, de conformidad con el calendario que se establezca mediante reglas



Contabilidad electrónica

Amparos

- ✓ **No procede decretar la suspensión en el juicio de amparo contra la obligación de presentar mensualmente la contabilidad /2014-331 SCJN**
- ✓ El 7 de noviembre de 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó en el Semanario Judicial de la Federación una **contradicción de tesis** en la que **resuelve que no procede decretar la suspensión** en el juicio de amparo contra la obligación de presentar mensualmente la contabilidad

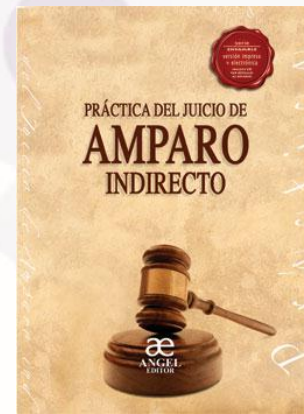


Contabilidad electrónica



Amparos

- ✓ En Noviembre de 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) **autorizó en definitiva a todos los jueces federales** del País **conceder suspensiones contra la entrega de contabilidad al SAT** por medios electrónicos en el llamado Buzón
- ✓ Aplica a los más de **11 mil 600** amparos promovidos contra la implementación de esta medida
- ✓ La Corte aclaró que esta decisión **no prejuzga sobre la constitucionalidad** de los artículos 17-K y 28 del CFF, que establecen esta obligación



Contabilidad electrónica

Reubicación de reglas que regulan contabilidad

3ª Resolución Miscelánea	5ª Resolución Miscelánea
I.2.8.6 Contabilidad en Medios Electrónicos	I.2.8.1.6 Contabilidad en Medios Electrónicos
I.2.8.7 Fechas de entrega de la Contabilidad Electrónica Mensual	I.2.8.1.7 Fechas de entrega de la Contabilidad Electrónica Mensual
I.2.8.8 Entrega de la Contabilidad en Medios Electrónicos a Requerimiento de la Autoridad	I.2.8.1.8 Entrega de la Contabilidad en Medios Electrónicos a Requerimiento de la Autoridad
I.2.8.9 De los Papeles de Trabajo y Registro de los Asientos Contables	I.2.8.1.9 De los Papeles de Trabajo y Registro de los Asientos Contables
13 Transitorio Fechas para subir la Contabilidad de Julio a Diciembre de 2014	14 Transitorio Fechas para subir la Contabilidad de Julio a Diciembre de 2014

Contabilidad electrónica

¿Nuevo catálogo: Anexo 24 de la RMF 2014?

¿Nuevas reglas: Contabilidad en Electrónica?

- A. **Catálogo de cuentas** utilizado en el periodo.
- B. **Código Agrupador** de cuentas del SAT.
- C. **Balanza de comprobación** que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden.
- D. **Información de las pólizas** generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares.

PARA PODER
★
seguir
A VECES HAY QUE
empezar
DE NUEVO.

MANUVENTOS.ES - FRASE LÉON VIECO

Cátalogo de cuenta final.

Nivel	Código agrupador	Descripción
	100	Activo
	100.01	Activo a corto plazo
1	101	Caja
2	101.01	<i>Caja y efectivo</i>
1	102	Bancos
2	102.01	<i>Bancos nacionales</i>
2	102.02	<i>Bancos extranjeros</i>
1	103	Inversiones
2	103.01	<i>Inversiones temporales</i>
2	103.02	<i>Inversiones en fideicomisos</i>
2	103.03	<i>Otras inversiones</i>
1	104	Otros instrumentos financieros
2	104.01	<i>Otros instrumentos financieros</i>
1	105	Clientes
2	105.01	<i>Clientes nacionales</i>
2	105.02	<i>Clientes extranjeros</i>
2	105.03	<i>Clientes nacionales parte relacionada</i>
2	105.04	<i>Clientes extranjeros parte relacionada</i>

Contabilidad electrónica

- ✓ Clientes
- Saldos en rojo = Anticipo de clientes



El
cliente
es
primero

Contabilidad electrónica

1	107	Deudores diversos
2	107.01	Funcionarios y empleados
2	107.02	Socios y accionistas
2	107.03	Partes relacionadas nacionales
2	107.04	Partes relacionadas extranjeros
2	107.05	Otros deudores diversos

Contabilidad electrónica



Deudores

- ✓ Se consideran dividendos o utilidades distribuidos:
- II. Los préstamos a los socios o accionistas, excepto los que:
 - Sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral
 - Se pacte a plazo menor de un año
 - El interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la LIF para la prórroga de créditos fiscales
- ✓ **Intereses deducibles**
 - Deducible solo por préstamos invertidos para los fines del negocio
 - En caso de proporcionar prestamos a terceros, solo será deducibles hasta la tasa mas baja
 - Si no se estipulan intereses, no procede la deducción

Contabilidad electrónica

1	118	Impuestos acreditable pagados
2	118.01	IVA acreditable pagado
2	118.02	IVA acreditable de importación pagado
2	118.03	IEPS acreditable pagado
2	118.04	IEPS pagado en importación
1	119	Impuestos acreditables por pagar
2	119.01	IVA pendiente de pago
2	119.02	IVA de importación pendiente de pago
2	119.03	IEPS pendiente de pago
2	119.04	IEPS pendiente de pago en importación

Contabilidad electrónica

1	207	Impuestos trasladados
2	207.01	IVA trasladado
2	207.02	IEPS trasladado
1	208	Impuestos trasladados cobrados
2	208.01	IVA trasladado cobrado
2	208.02	IEPS trasladado cobrado
1	209	Impuestos trasladados no cobrados
2	209.01	IVA trasladado no cobrado
2	209.02	IEPS trasladado no cobrado

Contabilidad electrónica

- ✓ **IVA acreditable y trasladado**
- **Sugerencia**
 - Realizar cada mes una conciliación del IVA acreditable por pagar y del IVA trasladado por cobrar



IMPUESTO AL VALOR



AGREGADO

IMPORTANCIA:

El IVA forma parte del grupo de impuestos a las ventas y afecta al consumidor a través de industrias y comerciantes.

La ley del impuesto al valor agregado en los diferentes países rige principalmente las facultades y obligaciones del contribuyente de dicho impuesto. El contribuyente puede trasladar el IVA a los adquirentes o usufructuarios de los bienes y servicios, en todas las etapas del proceso de producción y comercialización.

El impuesto a pagar se define como la diferencia del impuesto a su cargo (trasladado por el contribuyente y denominado IVA por pagar), y el pagado (impuesto acreditable o IVA por acreditar).



Contabilidad electrónica

1	113	Impuestos a favor
2	113.01	IVA a favor
2	113.02	ISR a favor
2	113.03	IETU a favor
2	113.04	IDE a favor
2	113.05	IA a favor
2	113.06	Subsidio al empleo
2	113.07	Pago de lo indebido
2	113.08	Otros impuestos a favor

Contabilidad electrónica

Impuestos a favor

- ✓ Evaluar si son recuperables:
 - Saldo a favor en la declaración respectiva
 - Se tienen 5 años para compensar un saldo a favor
 - Ver si aplica compensación universal
- ✓ No se causan recargos cuando al pagar en forma extemporánea se compense un saldo a favor, hasta por el monto de dicho saldo, si se originó con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución



contribuyente

Contabilidad electrónica

1	201	Proveedores
2	201.01	Proveedores nacionales
2	201.02	Proveedores extranjeros
2	201.03	Proveedores nacionales parte relacionada
2	201.04	Proveedores extranjeros parte relacionada

Contabilidad electrónica

✓ Proveedores

- Ingreso acumulable: El derivado de deudas no cubiertas
- Momento de acumulación:
 - El mes en el que se consume el plazo de prescripción o
 - En el mes en el que se cumpla la notoria imposibilidad práctica de cobro



	300	Capital contable
1	301	Capital social
2	301.01	Capital fijo
2	301.02	Capital variable
2	301.03	Aportaciones para futuros aumentos de capital
2	301.04	Prima en suscripción de acciones
2	301.05	Prima en suscripción de partes sociales
1	302	Patrimonio
2	302.01	Patrimonio
2	302.02	Aportación patrimonial
2	302.03	Déficit o remanente del ejercicio
1	303	Reserva legal
2	303.01	Reserva legal
1	304	Resultado de ejercicios anteriores
2	304.01	Utilidad de ejercicios anteriores
2	304.02	Pérdida de ejercicios anteriores
2	304.03	Resultado integral de ejercicios anteriores
2	304.04	Déficit o remanente de ejercicio anteriores

Contabilidad electrónica

Aportaciones para futuros aumentos de capital

- ✓ Cuando no existe acta de asamblea que soporte la aportación:
 - Es una deuda
 - Para ajuste anual es deuda cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento
- ✓ Si existe acta de asamblea se reconocen dentro del capital contribuido



Aportaciones

Contabilidad electrónica

Aportaciones para futuros aumentos de capital

- ✓ Se consideran ingresos acumulables las cantidades recibidas en efectivo por:
 - Préstamos
 - Aportaciones para futuros aumentos de capital
 - Aumentos de capital
 - **Mayores a \$ 600,000**
- ✓ Cuando no se informe al SAT dentro de los 15 días siguientes a haber recibido dichas cantidades



Aportaciones

Contabilidad electrónica

1	601	Gastos generales
2	601.01	Sueldos y salarios
2	601.02	Compensaciones
2	601.03	Tiempos extras
2	601.04	Premios de asistencia
2	601.05	Premios de puntualidad
2	601.06	Vacaciones

1	602	Gastos de venta
2	602.01	Sueldos y salarios
2	602.02	Compensaciones
2	602.03	Tiempos extras
2	602.04	Premios de asistencia
2	602.05	Premios de puntualidad
2	602.06	Vacaciones
2	602.07	Prima vacacional
2	602.08	Prima dominical
2	602.09	Días festivos
2	602.10	Gratificaciones
2	602.11	Primas de antigüedad
2	602.12	Aguinaldo
2	602.13	Indemnizaciones
2	602.14	Destajo
2	602.15	Despensa
2	602.16	Transporte

1	603	Gastos de administración
2	603.01	Sueldos y salarios
2	603.02	Compensaciones
2	603.03	Tiempos extras
2	603.04	Premios de asistencia
2	603.05	Premios de puntualidad
2	603.06	Vacaciones
2	603.07	Prima vacacional
2	603.08	Prima dominical
2	603.09	Días festivos
2	603.10	Gratificaciones
2	603.11	Primas de antigüedad
2	603.12	Aguinaldo
2	603.13	Indemnizaciones
2	603.14	Destajo
2	603.15	Despensa
2	603.16	Transporte

Contabilidad electrónica

1	205	Acreeedores diversos a corto plazo
2	205.01	Socios, accionistas o representante legal
2	205.02	Acreeedores diversos a corto plazo nacional
2	205.03	Acreeedores diversos a corto plazo extranjero
2	205.04	Acreeedores diversos a corto plazo nacional parte relacionada
2	205.05	Acreeedores diversos a corto plazo extranjero parte relacionada
2	205.06	Otros acreeedores diversos a corto plazo

Contabilidad electrónica

Partes relacionadas

- ✓ Operaciones con partes relacionadas **residentes en México**
- Obligación de **determinar ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando precios y contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables**

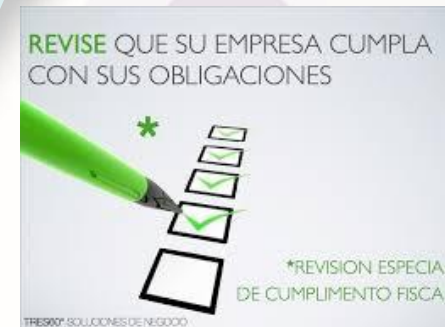
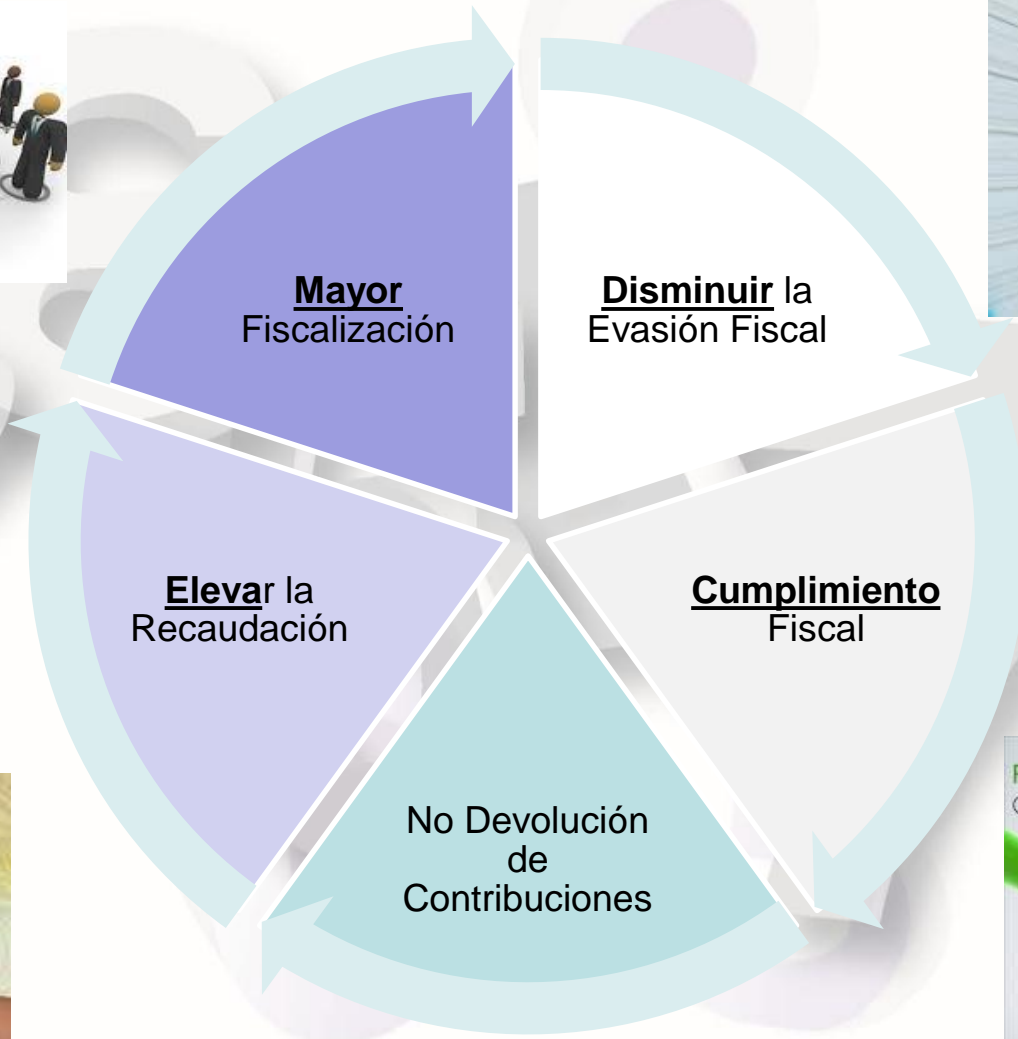


Contabilidad electrónica

	800	Cuentas de orden
1	801	UFIN del ejercicio
2	801.01	<i>UFIN</i>
2	801.02	<i>Contra cuenta UFIN</i>
1	802	CUFIN del ejercicio
2	802.01	<i>CUFIN</i>
2	802.02	<i>Contra cuenta CUFIN</i>
1	803	CUFIN de ejercicios anteriores

Nivel	Código agrupador	
2	803.01	CUFIN de ejercicios anteriores
2	803.02	Contra cuenta CUFIN de ejercicios anteriores
1	804	CUFINRE del ejercicio
2	804.01	CUFINRE
2	804.02	Contra cuenta CUFINRE
1	805	CUFINRE de ejercicios anteriores
2	805.01	CUFINRE de ejercicios anteriores
2	805.02	Contra cuenta CUFINRE de ejercicios anteriores
1	806	CUCA del ejercicio
2	806.01	CUCA
2	806.02	Contra cuenta CUCA
1	807	CUCA de ejercicios anteriores
2	807.01	CUCA de ejercicios anteriores
2	807.02	Contra cuenta CUCA de ejercicios anteriores

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL SAT... CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES





**Comprobantes
Fiscales Digitales por
Internet
CFDI**

CFDI 2014

Temas

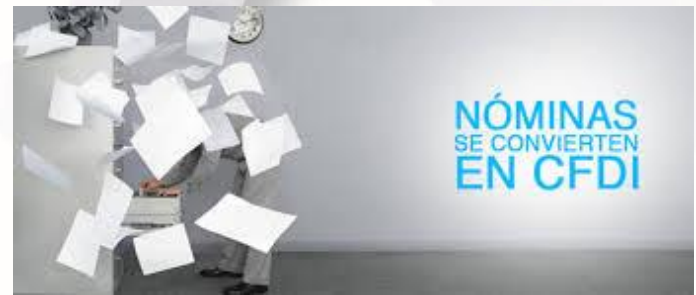
- ❖ **Asalariados y asimilables**
- ❖ **Retenciones y constancias**
- ❖ **Venta de autos nuevos recibiendo como parte del pago un auto usado.**
- ❖ **Complementos**
- ❖ **Notarios**
- ❖ **Remitir a página para obtener el CFDI.**
- ❖ **Costo de ventas**
- ❖ **Apócrifos**



CFDI
Asalariados y
asimilables

Factura electrónica CFDI 2014

- A partir de 2014, **solo CFDI**
- Para **deducir los pagos de sueldos y salarios. expedir CFDI**
- **También para deducir pagos de asimilados**
- Los contribuyentes podrán emitir a cada trabajador **un sólo CFDI mensual**, dentro de los tres días hábiles posteriores al último día del mes laborado y efectivamente pagado.



CFDI 2014

- Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores **una página o dirección electrónica** que les permita obtener impreso el CFDI, **tendrán por cumplida la entrega.**
- Quienes **no**, podrán entregar a sus trabajadores la **impresión del CFDI** de forma **semestral**, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.



Ley de Ingresos 2015



Expedición de CFDI por nómina y asimilados

- ✓ En lugar de expedirlo y entregarlo en la fecha en que se realice la erogación
- ✓ Se establece que se podrán expedir, entre la fecha de pago y a más tardar el 31-12-14



CFDI Retenciones y constancias



Emisión de comprobantes y constancias de retenciones de contribuciones a través de CFDI

- Las **constancias de retenciones** e información de pagos se emitirán de acuerdo al Anexo 20.
- Se **podrán** emitir de manera anualizada en el mes de enero del año siguiente a la retención o pago.
- En los casos en donde se emita un CFDI y **se incluya** toda la información sobre las **retenciones** efectuadas, los contribuyentes **podrán optar** por considerarlo, **como el CFDI de las retenciones** efectuadas.



CFDI

Venta de autos nuevos recibiendo como parte del pago un auto usado



CFDI 2014

Venta de autos nuevos recibiendo parte del pago, con un auto usado de P.F.

- Cuando una agencia recibe como pago por la venta de un vehículo nuevo un vehículo usado y dinero, de una **persona física**, debe incorporar en el CFDI que expida el complemento respectivo.



Regla I.2.7.1.34 RMF2014

CFDI 2014

- En dicho complemento deben constar los datos del **auto usado** enajenado por la P.F.
- Además la agencia debe conservar:
 - ✓ La factura de la compra del auto **usado por parte de la P.F.** en papel o digital.
 - ✓ Copia de la **identificación oficial** de la P.F.
 - ✓ Contrato de la venta del **vehículo nuevo**, en el que se señalen los datos del auto usado, el costo total del vehículo nuevo y el domicilio de la persona física.
 - ✓ Copia del cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la P.F.

No podrán aplicar esta facilidad las P.F. que tributen en actividades **empresariales y profesionales.**



Regla I.2.7.1.34 RMF2014

CFDI 2014

- La persona física deberá proporcionar su RFC.
- Podrá inscribirse directamente ante el SAT.
 - **Puede** solicitar a la agencia que lo inscriba, proporcionando:
 - ✓ Nombre y domicilio fiscal,
 - ✓ CURP o copia del acta de nacimiento, y
 - ✓ Un documento con firma de autorización de realizar la inscripción.



CFDI 2014

Operaciones del 1 de enero al 16 de octubre de 2014

- Será necesario que la agencia haya emitido el CFDI que ampare la venta del auto nuevo y
- Que expida **un nuevo CFDI con su complemento** en el que señale:
 - ✓ Como monto de la operación cero pesos.
 - ✓ Fecha de expedición del CFDI expedido originalmente
 - ✓ El número de folio fiscal asignado al mismo
 - ✓ Que se expide en términos del artículo Décimo Resolutivo de la Quinta Modificación a la RMISC 2014 como CFDI complementario.
- Cuentan con 90 días hábiles para expedir el CFDI complementario, a partir de el 17 de octubre de 2014.



CFDI 2014

Adquirentes de autos

Retención de ISR

- Podrán no efectuar la retención del ISR a los enajenantes personas físicas aun cuando el monto de la operación exceda de **\$227,400**.
- Si la diferencia entre el ingreso por la venta del automóvil y el costo actualizado no supere 3 veces el SMGAGC (**\$73,682.55** en el área “A”).
- **Esto procederá si:**
- El vendedor no obtiene ingresos por actividades empresariales o profesionales
- El adquirente presenta informativa en enero.



CFDI Complementos



Complementos

Información adicional para las Facturas Electrónicas

Permiten incluir información adicional de **uso regulado por el SAT para un sector o actividad** específica y que esta sea protegida por el **sello digital del (CFDI).**

Complementos

- ❖ Timbre Fiscal Digital (TFD)
- ❖ Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos.
- ❖ Donatarias.
- ❖ Compra venta de Divisas.
- ❖ Otros derechos e impuestos.
- ❖ Leyendas Fiscales.



Complementos

Información adicional para las Facturas Electrónicas

- ❖ Persona Física integrante de Coordinado.
- ❖ Turista Pasajero Extranjero.
- ❖ Spei de Tercero a Tercero.
- ❖ Sector de ventas al detalle (Detallista).
- ❖ CFDI Registro Fiscal.
- ❖ Recibo de pago de Nómina
- ❖ Vales de Despensa.
- ❖ Consumo de Combustibles.
- ❖ Aerolíneas.
- ❖ Notarios Públicos.
- ❖ Vehículo Usado.



Complementos

Información adicional para las Facturas Electrónicas

❖ Complementos-concepto.-

Información **adicional** para los conceptos

Complementos-Concepto

❖ Instituciones Educativas Privadas.

❖ Venta de Vehículos.

❖ Terceros.



CFDI Notarios



Notarios

- En las operaciones traslativas de dominio de **bienes inmuebles que se celebren ante notarios públicos**, los **adquirentes podrán comprobar** el costo de adquisición para efectos de deducción y acreditamiento, **con el CFDI** que expidan.
- Siempre y cuando los notarios incorporen a dichos comprobantes **el complemento** que al efecto publique el SAT en su página de Internet.



Notarios

- Cuando no se proporcione la información de cualquiera de los datos requeridos en el complemento, los adquirentes no podrán deducir o acreditar el costo del bien con base en el CFDI que el notario expida.



Notarios

¿En qué casos se debe utilizar el Complemento?

- Los Notarios deben utilizar el complemento cuando el **enajenante del bien inmueble sea persona física** y no esté **obligada a emitir CFDI**
- **Los Notarios no deberán utilizar el complemento** cuando la enajenación de bienes inmuebles **se realice por personas morales o personas físicas obligadas a emitir CFDI**, en cuyo caso, serán los propios contribuyentes quienes deberán emitir el CFDI por la enajenación del bien inmueble, **sin complemento alguno.**

**Remitir a página para
obtener el CFDI**



CFDI



- **SAT.** Comunicado de prensa 129/2014
- ❖ **Criterio no vinculativo. 01/CFF. Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. No se cumple** con la obligación cuando el emisor únicamente **remite a una página de Internet.**
- ❖ Que son los criterios no vinculativos?
- ❖ Son **opiniones** del SAT que establecen las conductas o prácticas consideradas indebidas.
- ❖ Estos criterios **no tiene el carácter de observancia obligatoria** para los contribuyentes ya que no emanan del poder legislativo.

Art. 33, I, e) CFF

PIRÁMIDE TRIBUTARIA



CFDI 2014



➤ Anexo 3 RMF 2014

➤ 5. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

01/CFF. Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. **No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.**

El artículo 29, primer párrafo del CFF establece la obligación para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, para lo cual de conformidad con su fracción IV, antes de su expedición deberán remitirlos al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, es decir, se valide el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del mismo Código, se le asigne un folio y se le incorpore el sello digital del SAT.

CFDI 2014

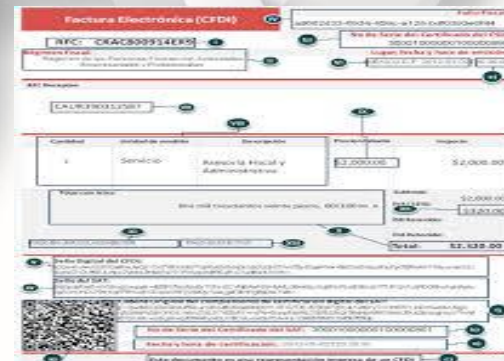
01/CFF.Por su parte, el artículo 29, fracción V del citado ordenamiento prevé que una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le haya incorporado el sello digital a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes **deberán entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa**, por lo que se considera necesario que el contribuyente que solicita el comprobante fiscal proporcione los datos de identificación para generarlo.

En ese sentido, se considera que realiza **una práctica fiscal indebida el contribuyente que, a través de sus establecimientos, sucursales, puntos de venta o páginas electrónicas, en vez de cumplir con remitir el comprobante fiscal al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para su debida certificación, previamente a su expedición hacia el.....**

CFDI 2014

➤ ...cliente, solo ponga a disposición del cliente una página electrónica o un medio por el cual invita al mismo cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos para poder obtener el comprobante fiscal y no permitir en el mismo acto y lugar que el receptor proporcione sus datos para la generación de dicho comprobante en el propio establecimiento.

En efecto, dicha práctica se considera indebida, ya que el contribuyente emisor **no cumple con su obligación de expedir el comprobante fiscal y tampoco con su remisión al SAT** o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, ya que traslada al receptor del comprobante fiscal digital la obligación de recopilar los datos y su posterior emisión.



Anexo 3 Criterios no vinculativos RMF2014

A close-up photograph of a computer screen. The text 'http://www' is visible in a large, bold, black font. A white mouse cursor is pointing at the end of the URL.

Costo de ventas



Costo de ventas

- *El artículo 39 de la LISR, señala que “.....El costo se deducirá en el ejercicio en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.”*
- *Por otro lado el artículo 17 señala que los ingresos se obtienen cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:*
- ***Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.***
- ***Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.***
- ***Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.***

Costo de ventas

- La RMF permite como **opción**, estimar el costo.
- **Los beneficios al aplicar esta regla son:**
 - ✓ Acumular **únicamente lo cobrado**.
 - ✓ Deducir el **costo estimado** con factor que se obtiene de dividir del **costo de lo vendido entre los ingresos acumulables** del ejercicio.

	LISR	RMF
Ingresos acum. (LISR), cobrados (RMF)	8'000,000	4'444,444
Costo estimado (factor de 0.70)	(-)	3'111,111
Base del ISR	8'000,000	1'333,333
ISR de la operación (30%)	2'400.000	400,000

Costo de ventas

- **Requisitos para aplicar la opción**
 - ✓ **No expedir el comprobante fiscal que ampare el precio total o la contraprestación pactada.**
 - ✓ **No enviar ni entregar materialmente el bien, ni prestar el servicio.**
- **Quien ejerza la opción debe llevar un registro de los cobros**
 - ✓ **Parciales**
 - ✓ **Totales**
 - ✓ **Anticipos**
- **No será aplicable a las estimaciones de obra.**

CFDI Apócrifos





Operaciones Inexistentes

Comprobantes fiscales inexistentes

- ✓ Si el SAT detecta a un contribuyente emitiendo comprobantes
 - Sin contar con activos,
 - Personal,
 - Infraestructura o capacidad material,...para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o
- El contribuyente se encuentre **no localizado**,
- Se presumirá la **inexistencia de las operaciones**
- ✓ Notificará al contribuyente a través de su buzón tributario y publicación en el DOF, y éste contará con un plazo de 15 días para desvirtuar los hechos.

ORIGINAL			FALSO		
COMPROBANTE DE VENTA			COMPROBANTE DE VENTA		
TARJETA DE DEBITO			TARJETA CON PIN		
TERPEL LA DEHESA AV LA DEHESA 1010 SANTICO			COPEC PROVIDENCIA		
597007798305 - VRS4.23			597000779818 - VRS5.05		
FECHA	HORA	TERMINAL	FECHA	HORA	TERMINAL
01/02/12	14:42:37	P7M03512	18/10/2012	17:54:31	LANCH988
FECHA CONTABLE 03/12/12			NUMERO DE TARJETA		
NUMERO DE TARJETA NUM DE CUENTA MARCA			NUMERO DE TARJETA		
*****7184 *****711 CMB			*****8438		
MONTO COMPRA: 306.000			MONTO: \$ 5000		
TOTAL: \$ 30.000			CUCIAS		
NUMERO DE OPERACION: 001424			NUMERO OPERACION: 000309		
CODIGO DE AUTORIZACION: 028290			CODIGO AUTORIZACION: 106911		
GRACIAS POR SU COMPRA			GRACIAS POR SU COMPRA		
ORIGINAL COMERCIO			***** ORIGINAL COMERCIO *****		
ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR			ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR		
			FIRACIAR		

Operaciones Inexistentes

- En 5 días el SAT valorará las pruebas y comunicará a los involucrados a través del **Buzón Tributario**.
- Publicará en DOF a quienes no desvirtuaron
- Si la autoridad, detecta que el contribuyente no acreditó y no corrigió su situación fiscal, **se determinará crédito fiscal**.
- Las operaciones amparadas en CFDI apócrifos se consideran simulados para efectos de los delitos previstos en el CFF (tienen sanción de tipo penal).

CFDI inexistentes

- ✓ Se publicó el nombre de 163 empresas que emitieron presumiblemente CFDI apócrifos a 11 318 contribuyentes.
- ✓ La idea de publicar el listado es considerar, que esas operaciones **no producen ni produjeron efecto fiscal alguno**
- ✓ Los contribuyentes que hayan dado efecto fiscal a los comprobantes expedidos por un contribuyente incluido en el listado, contarán con 30 días para:
 - ✓ **Acreditar, que las operaciones fueron reales o**
 - ✓ **Corregir su situación fiscal**

ORIGINAL	FALSO
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8

ORIGINAL	FALSO
COMPROBANTE DE VENTA TARJETA DE DEBITO TERPEL LA DEHESA AV. LA DEHESA 1310 SANTIAGO 597007756305 - VRS4.23	COMPROBANTE DE VENTA TARJETA CON PIN COPEC PROVIDENCIA 597000778918 - VRS5.05
FECHA 01/12/12 HORA 14:42:37 TERMINAL P27MACS13	FECHA 19/10/2012 HORA 17:54:31 TERMINAL LANO4958
FECHA CONTABLE 03-12-12	NUMERO DE TARJETA
NUMERO DE TARJETA NUM DE CUENTA MARCA	NUMERO DE CUENTA 8436 Debit
MONTO COMPRA: \$30.000	MONTO: \$ 5000
TOTAL: \$ 30.000	CUOTAS: X
NUMERO DE OPERACION: 001424	NUMERO OPERACION: 000008
CODIGO DE AUTORIZACION: 028280	CODIGO AUTORIZACION: 106611
GRACIAS POR SU COMPRA ORIGINAL COMERCIO	GRACIAS POR SU COMPRA ***** ORIGINAL COMERCIO *****
ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR	ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR
	GRACIAS

Contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales apócrifos



	RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
1	PAB100330737	PROYECCIÓN ABEDUL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23928 de fecha 17 de julio de 2014	25 de julio de 2014
2	ROSP881031HE1	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PAOLA NOHEMI	500-05-2014-29109 de fecha 19 de agosto de 2014	29 de agosto de 2014
3	SCD0905124T9	S.G.R.M. CORPORATE DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24091 de fecha 14 de agosto de 2014	25 de agosto de 2014
4	COL090511HV6	CONTUPERSONAL OPERACION Y LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-22801 de fecha 14 de agosto de 2014	2 de septiembre de 2014
5	OPS1204242U7	OUTSOURCING AND PROFESSIONAL SERVICES SORDO, S.C.	500-02-2014-15522 de fecha 23 de mayo de 2014	14 de agosto de 2014
6	SEO101213PY4	SERVICIOS EMPRESARIALES OZKR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24132 de fecha 22 de agosto de 2014	3 de septiembre de 2014

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
CCI100302QYA	COINI, COMERCIO INTERNACIONAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Oficio número 900-09-04-2014-22355 de fecha 20 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014
CCA100119TZ3	COMERCIALIZADORA CATANIA, S.A. DE C.V.	Oficio número 900 09 04-2014-22324 de fecha 20 de marzo de 2014	06 de marzo de 2014
CAB090520B35	COMERCIALIZADORA ABERDEEN, S.A. DE C.V.	Oficio número 500-02-2014-8181 de fecha 03 de marzo de 2014	06 de marzo de 2014
CPU1002156U6	COGNOTUM PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Oficio número 500-02-2014-8186 de fecha 24 de febrero de 2014	04 de abril de 2014
CSK090311HN2	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS KIARA, S.A. DE C.V.	Oficio número 500-02-2014-8188 de fecha 03 de marzo de 2014	12 de marzo de 2014
CTE100811SJ1	CAG TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	Oficio número 500-02-2014-8180 de fecha 03 de marzo de 2014	07 de abril de 2014
MNM080808TM0	MIRAME Y NO ME TOQUES PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Oficio número 500-02-2014-8185 de fecha 03 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
APC1110139M3	ADMINISTRACION Y PROYECCION CORPORATIVA, S.A DE C.V.	Oficio número 500-05-2014-10563 de fecha 02 de abril de 2014	16 de abril de 2014





S BAJO CERO

Comunidad de Raíces, ubicada a 3 mil metros del Nevado de Toluca, se resguardan. FORMA pasó una noche en el hogar

gracia

Sergio Castro

Sintulan contrataciones

Compró Gobierno facturas falsas

Entre las empresas que exhibió el SAT figuran algunas usadas por SHCP

SERGIO LOZANO
Y ABRAHAM SAUCEDO

Critica IP
al fisco



Buzón Tributario



Buzón Tributario

CFF

Los contribuyentes inscritos en el RFC tendrán asignado un buzón tributario, que es un **sistema de comunicación electrónico ubicado en la página del SAT**, a través del cual:

- La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales.
- Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.



Quienes tengan asignado un buzón tributario deberán consultarlo dentro de los **tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso**

Buzón Tributario

RMF

En vigor

- **Entró en vigor para las personas morales desde el pasado 30 de junio.**
- **Para personas físicas, será a partir del 1º de enero de 2015. Opción desde antes.**



Buzón Tributario

RMF

- Los contribuyentes que tengan asignado un buzón tributario, deberán ingresar **al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco.**
- La autoridad enviará los avisos de nuevas notificaciones, a los correos electrónicos que haya confirmado que cumplieron con la comprobación de autenticidad y correcto funcionamiento.



Buzón Tributario



RMF

Horario de notificaciones

- El SAT realizará notificaciones a través del Buzón Tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).
- En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas del horario hábil siguiente.

Buzón Tributario



Envío de información:

- Ingresa al Buzón Tributario:
 - ✓ Selecciona Contabilidad electrónica.
 - ✓ Selecciona el tipo de información y archivo que vas a enviar junto con los datos generales.
 - ✓ Envía con la firma electrónica.
- Si el envío es exitoso recibes un acuse de recepción.
- Cuando los archivos tienen errores informáticos, recibes un aviso a través del Buzón para que, dentro de los tres días hábiles siguientes, corrijas esa situación y los envíes nuevamente.

Buzón Tributario



Facultades de las autoridades:

- **Requerir la contabilidad para su revisión.**
 - ✓ Podrán determinar las **contribuciones omitidas**, comprobar la comisión de delitos fiscales y proporcionar información a otras autoridades.
 - ✓ Podrán requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros.
 - ✓ Podrán practicar **revisiones electrónicas** a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad.

Buzón Tributario



Facultades de las autoridades:

- **Las revisiones electrónicas se harán como sigue:**
 - ✓ Con base en la información que obre en su poder, para lo cual notificará por buzón tributario, resolución provisional o **pre liquidación**.
 - ✓ El SAT concederá un plazo de 15 días para desvirtuar o corregir su situación fiscal, de lo contrario dicha resolución se volverá **definitiva**.
 - ✓ En caso de aportar pruebas, estas se tomarán en cuenta, procediendo a notificar la resolución final.
 - ✓ Si la autoridad emite **liquidación**, el contribuyente tiene como alternativa el **recurso de revocación** o el **juicio contencioso administrativo**.

Buzón Tributario



Notificaciones por **estrados y por edictos**.

➤ Que servicios se obtienen:

Notificación de documentos por estrados o edictos a través de la página de Internet del SAT.

➤ **Cuando se realiza:**

- ✓ Cuando el contribuyente no sea localizable, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación (Estrados, Art. 134-III CFF)
- ✓ Cuando a quien deba notificarse haya fallecido y no se conozca al representante de la sucesión (Edictos, Art. 134-IV CFF)

Buzón Tributario



Notificaciones por estrados y por edictos.

➤ Que documento se obtiene:
Documento digital notificado.

➤ Procedimiento:

Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT.

1. Ingresa a la sección Información de la página de Internet del SAT.
2. Selecciona sucesivamente las opciones Notificaciones: Por edictos o por Estrados

Buzón Tributario

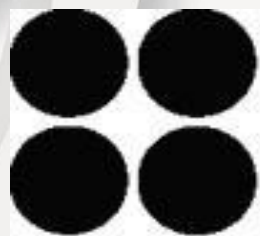


Notificaciones por estrados y por edictos.

3. Consulta las notificaciones que te ha realizado el SAT y cumple con las mismas.

En el caso de las unidades administrativas de la Secretaría, la página electrónica en la que se realizarán las publicaciones electrónicas será la página de Internet de la Secretaría.

Buzón Tributario



SAT

Servicio de Administración Tributaria

Manual de usuario del Buzón Tributario

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Amparos



VS ?????

Fechas:

- **30 días cuando se reclame una norma general auto aplicativa**
- **Desde la entrada en vigor de:**
- **CFF, RCFF. RMF, Buzón tributario?**
- **15 días a partir de enero de 2015, cuando se envíe la contabilidad.**
- **Otros plazos**

Art. 17 de la ley de amparo

Amparos

- En Noviembre de 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) **autorizó en definitiva a todos los jueces federales del País conceder suspensiones contra la entrega de contabilidad al SAT** por medios electrónicos en el llamado Buzón.
- Aplica a los más de **11 mil 600** amparos promovidos contra la implementación de esta medida.
- La Corte aclaró que esta decisión **no prejuzga sobre la constitucionalidad** de los artículos 17-K y 28 del CFF, que establecen esta obligación.



RIF

Personas Físicas



❖ 2014 Se crea el **RIF**

❖ Sustituye a **REPECOS** y **Régimen intermedio**:

❖ Para quienes **únicamente** vendan bienes o presten servicios por los que **no se requiera** para su realización, **título profesional**.

❖ Si los ingresos del ejercicio anterior **no + de \$ 2 MDP**

❖ Realizarán pagos bimestrales

❖ Con beneficios de condonación del **100% de ISR** en el 1er. ejercicio, **del 90% en el 2°**, el 80% en el 3° etc....hasta 10 años.

❖ **Art.111 LISR**

RIF

Personas Físicas

- ❖ Permanecer un máximo de 10 ejercicios.
- ❖ Entregarán comprobantes fiscales y **podrán** utilizar la herramienta del SAT de factura electrónica.
- ❖ Presentarán de manera **bimestral** los datos de los ingresos, erogaciones e inversiones.
- ❖ Contabilidad obligatoria en “ **Mis cuentas**”



Art. 28, fracción III del CFF y regla I.2.8.2 ,
5°Trans. 1ª. RMF y 4° Trans. 2ª. RMF 2014

RIF

CFDI

- ✓ Operaciones en las que el IVA o IEPS se traslade **en forma expresa y por separado** :
- ✓ Respecto al beneficio otorgado en decreto, referente al estímulo del 100% del IVA y del IEPS, cuando únicamente se realicen **operaciones con el público en general**
- ✓ Podrán seguir aplicando dicho estímulo, aun cuando en **algunos de los comprobantes** fiscales que emitan, trasladen en forma **expresa y por separado el IVA o el IEPS.**

Regla I.10.4.7

RIF

CFDI

- ✓ En ese caso tendrán que pagar el IVA o IEPS exclusivamente por las operaciones donde se trasladaron en forma expresa y por separado :
- ✓ Sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS **cuando proceda**, en la **proporción** que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Regla I.10.4.7

RIF

Beneficios:

- ✓ Condonación del 100% del ISR durante el 1er. año.
- ✓ 100% de subsidio del IVA y del IEPS, cuando realicen actividades con el público en general durante 2014.
- ✓ A partir del ejercicio 2015 para el IVA y el IEPS aplicarán los siguientes porcentajes de acuerdo a sectores, siempre que además cumplan con los siguiente:

RIF

Beneficios:

- ✓ Efectúen ventas al **público en general**, hasta por **\$ 100 000**. anuales **no pagarán IVA ni IEPS** durante los primeros **10 años**.
- ✓ Efectúen **ventas al público en general**, con ingresos **entre \$100,000 y \$ 2,000,000** anuales no pagarán IVA ni IEPS en su **primer año** de incorporación y se les **otorgarán descuentos** durante los siguientes **nueve años**.

RIF

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

	Sector económico	Porcentaje IVA
	Minería	8.0
2	Manufacturas y/o construcción	6.0
3	Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4	Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5	Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

RIF

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

RIF

Beneficios:

✓ Al IVA y al IEPS determinados con las tablas anteriores se aplicarán las siguientes reducciones:

Año	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

RIF

Caso práctico

➤ Planteamiento:

PF que se dedica **exclusivamente a la venta de botanas y dulces, determinar el IVA y el IEPS causados por la venta al público en general, durante el primer bimestre 2015**

➤ Datos:

Venta primer bimestre 2015	\$80,000
Porcentaje de IVA conforme a actividad Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0%
Porcentaje de IEPS conforme a actividad Alimentos no básicos de alta densidad calórica	1%

RIF

Caso práctico

➤ Desarrollo:

1. Determinación del IVA causado	
Contraprestaciones efectivamente cobradas	\$ 80,000
Por: Porcentaje de IVA por su actividad	0%
Igual: IVA causado	\$ 0

2. Determinación del IEPS	
Contraprestaciones efectivamente cobradas	\$ 80,000
Por: Porcentaje de IEPS por su actividad	1%
Igual: IEPS causado	\$ 800

RIF

Caso práctico

➤ Determinación del IVA por pagar en el 1er Bim. 2015

IVA causado en el primer bimestre	\$	0
Menos: Reducción del IVA del bimestre(2do. Año como RIF) 90%		0
Igual: Iva por pagar en el 1er. Bim. 2015	\$	0

➤ Determinación del IEPS por pagar en el 1er Bim. 2015

IEPS causado en el primer bimestre	\$	800
Por: Porcentaje de reducción (2o. Año como RIF)		90%
Igual: Reducción del IEPS en el bimestre	\$	720
IEPS por pagar en el 1er. Bim. 2015	\$	80

RIF

Decreto para el pago de las cuotas de seguridad social.

- ✓ A partir del 1 de julio el gobierno federal otorga un subsidio en el **pago de cuotas (IMSS-Infonavit)**.
- ✓ El subsidio es por un % de la contribución de seguridad social, según corresponda, como sigue:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
50%	50%	40%	40%	30%	30%	20%	20%	10%	10%

- ✓ El subsidio estará limitado a las cuotas correspondientes a un salario base de cotización (SBC) de hasta tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- ✓ $\$ 67.28 * 30.4 * 3 = \$ 6,136$



Decreto publicado en el DOF el 8 de abril de 2014.

RIF

- Los contribuyentes que presenten las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a **más tardar en enero de 2015**, no caerán en el supuesto establecido en el artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del ISR.
- Este artículo menciona que dejarán de tributar en el RIF los contribuyentes que **no presenten las declaraciones en el plazo establecido 2 veces en forma consecutiva o en 5 ocasiones durante los 6 años** que establece el Art. 111 de la Ley del ISR.

RIF

- Opción para realizar el pago en efectivo por la adquisición de gasolina
- El monto sea igual o inferior a \$ 2,000.00
- Se destine a vehículos marítimos, aéreos y terrestres que utilicen para realizar su actividad, siempre que dichas operaciones estén amparadas con el CFDI



Art.4° y Regla I.3.12.6 .RMF2014

RIF

- **Deducción en proporción a los metros cuadrados**
- Si destinan una parte de su **casa-habitación** para el desarrollo de sus **actividades empresariales**, pueden deducir la parte proporcional del
 - ✓ **Importe de las rentas pagadas (CFDI) o del**
 - ✓ **Impuesto predial**
- La parte proporcional en ambos casos se determinará considerando el **número de metros cuadrados** destinados a dichas **actividades**, en relación con el **total** de metros cuadrados de construcción del inmueble.



Regla I.3.12.7 .RMF2014

Ley de Ingresos 2015

Presentar declaraciones bimestrales contribuyentes del RIF

- ✓ No presentarla dos veces consecutivas o en cinco ocasiones durante seis años, dejará de tributar en el régimen
- ✓ Se establece que no se incumple si las declaraciones de 2014 se presentan a más tardar el 31-01-15




CREZCAMOS
JUNTOS
RÉGIMEN DE
INCORPORACIÓN
FISCAL



RIF

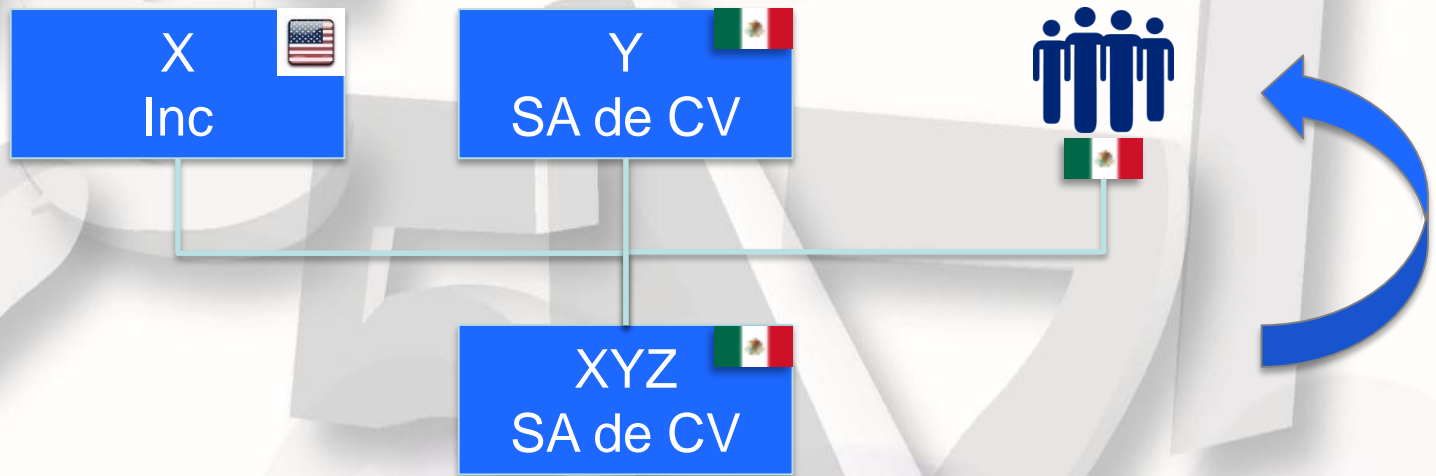
- **RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF):**
- **Datos del SAT, al 23 de septiembre, indican que hay 4 270,185 contribuyentes inscritos en el RIF.**
- **Contribuyentes que eran REPECOS 3,886,294.**



The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color with soft shadows. The numbers 2, 3, 8, 7, and 9 are scattered across the scene. The letter 'A' is positioned in the lower-left area. The central focus is the text 'Dividendos 2014' in a bold, blue, sans-serif font.

Dividendos 2014

Régimen anterior



- A. Dividendo **provenientes** de Cufin/Cufinre**
- ❖ Sin efecto fiscal al pago
 - ❖ Accionista extranjero y PF con la posibilidad de acreditar el impuesto corporativo.

- B. Dividendo **no** proveniente de Cufin/ Cufinre**
- ❖ Piramidación y pago del impuesto a nivel de la sociedad que decreta el dividendo.

The background features large, light-colored 3D numbers and symbols, including '8', '2', 'A', 'C', '7', and '9', scattered across the page. The text is centered and rendered in a bold, blue, sans-serif font.

**Nuevo régimen de
dividendos
2014**

Exposición de motivos

- México únicamente grava el impuesto por la generación de utilidades.
- Tendencia internacional es gravar sobre sistemas duales (utilidades y distribución)
- Tasa efectiva en México inferior a la de muchos países de la OCDE.
- Se propone establecer un régimen dual, acorde a la economía mexicana.

Exposición de motivos

País

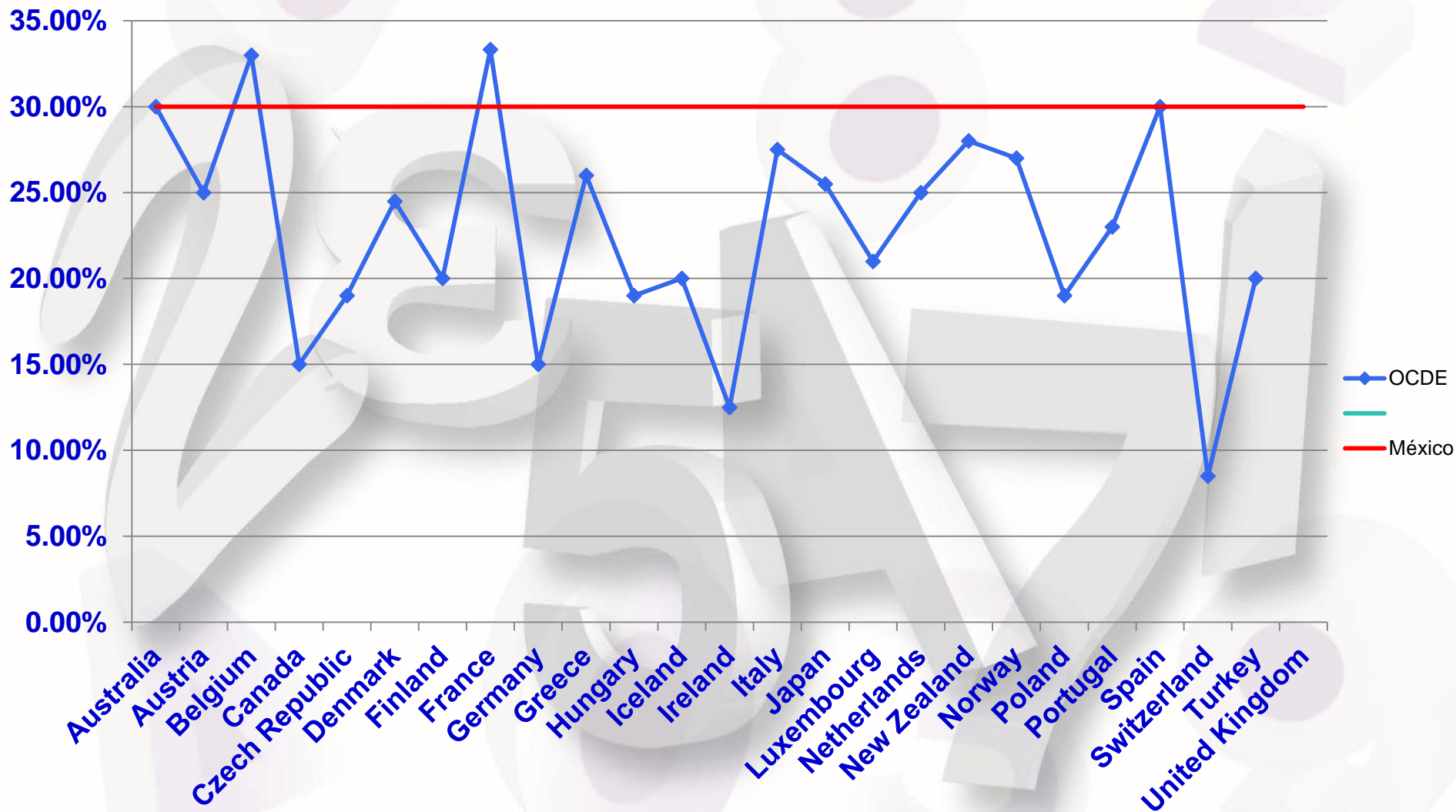
Tasa efectiva (2)

México.	(1)	30%
Alemania.		49%
Canadá.		51%
Chile.		40%
Corea.		51%
Dinamarca.		57%
Francia.		64%
US.		38%
España.		49%
Japón.		43%
Países Bajos		44%

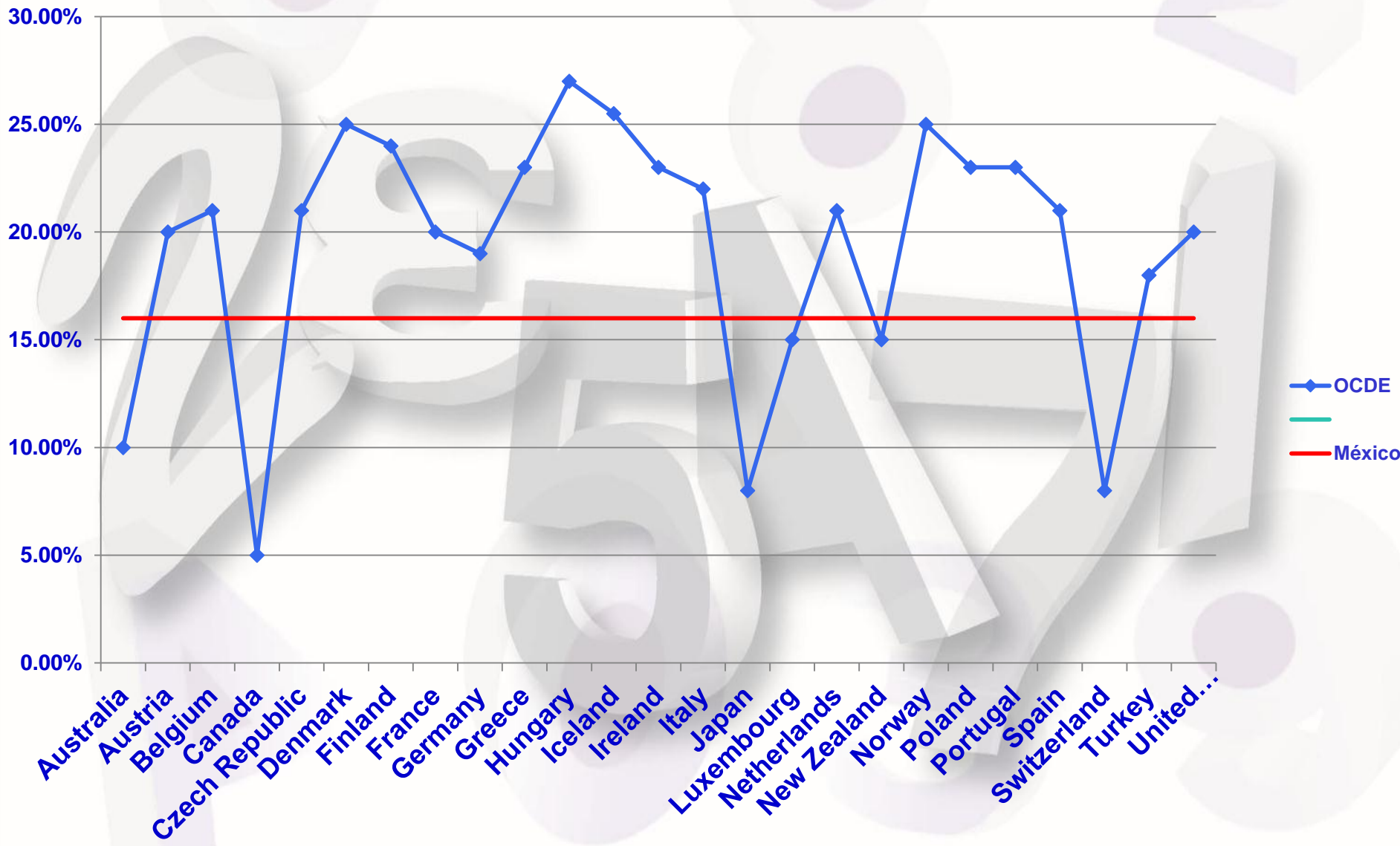
(1) La PTU no se incluye como impuesto.

(2) Tasa efectiva promedio de países miembros de la OCDE 42.4%

Países de OCDE vs. México (ISR)



Países de OCDE vs. México (IVA)



Exposición de motivos.

- **Retención 10% (Pago definitivo).**
- **Evitar el aumento de la tasa del ISR corporativa.**
- **Diferimiento del impuesto.**
- **No aplicable a PM residentes en México.**

Dividendo a PF en México

- Las PF que perciban dividendos estarán sujetas a una tasa del 10%
- Es obligación de la PM retener ese 10% y es definitiva.
- Tasa efectiva para persona física en México 42% -45%

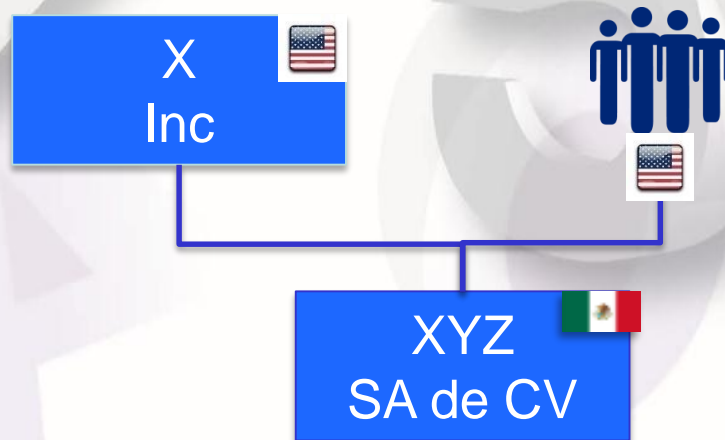


Dividendo proveniente o no de Cufin / Cufinre

Art 140 LISR

Dividendo a residentes en el extranjero

- Las PM/PF **residentes en el extranjero** estarán sujetas a retención del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por PM residentes en México.
- Es obligación de la PM retener el 10% del impuesto.
- Dicha retención es definitiva.



Dividendo proveniente o no de Cufin / Cufinre

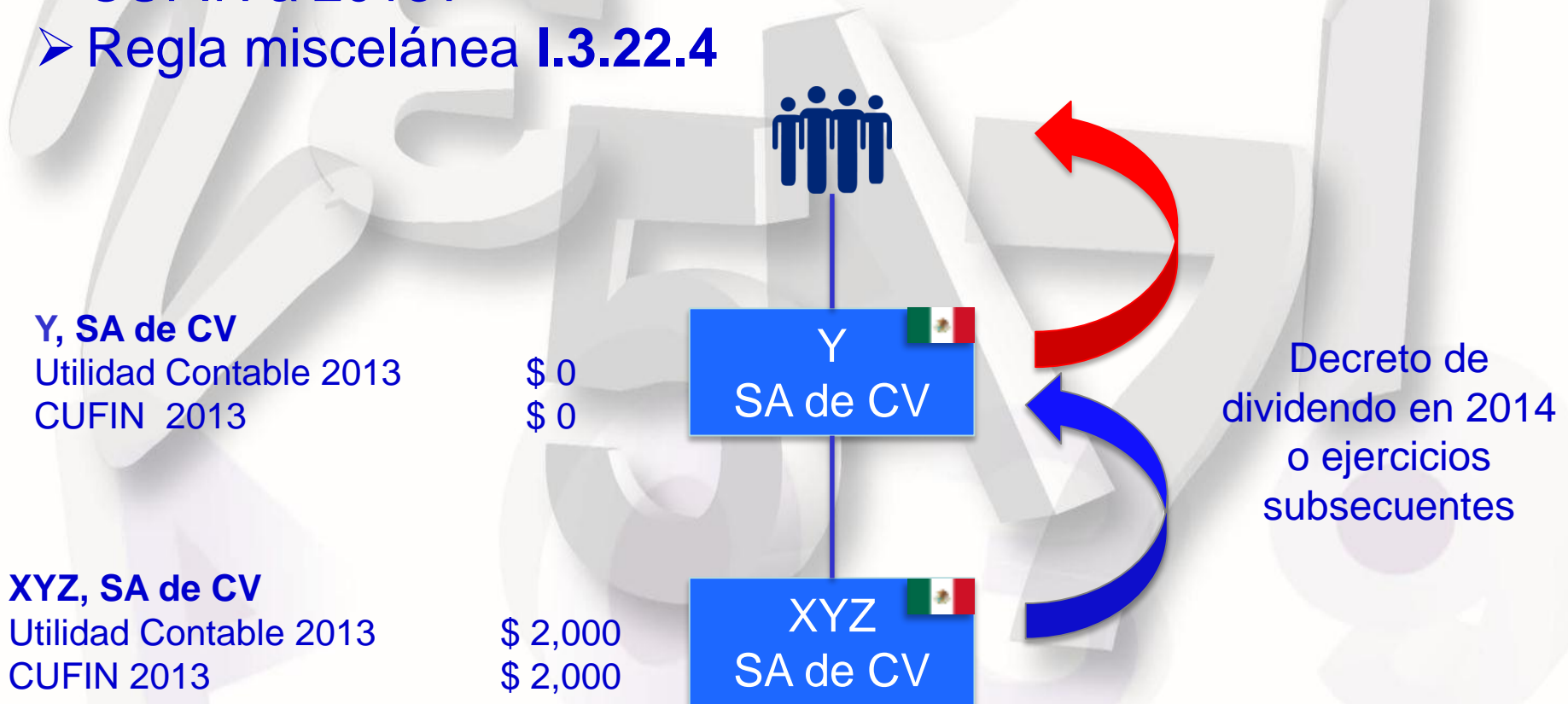
Art 140 LISR

Disposición Transitoria

- **Artículo Noveno, fracción XXX de las disposiciones transitorias para 2014, establece:**
 - a) El impuesto adicional sólo será aplicable a las utilidades generadas a partir del ejercicio de 2014.
 - b) Se deberá mantener una CUFIN 2013 y otra por las utilidades generadas a partir de 2014.
 - c) De no llevarse dicho control, o si no se puede identificar, se entenderá que todas las utilidades son a partir de 2014.

Caso 1

- Dividendo provenientes de Cufin 2013, pagados en 2014, suman a la CUFIN de Y
- ¿A qué bloque de CUFIN sumará si Y no tiene saldo de CUFIN a 2013?
- Regla miscelánea **I.3.22.4**

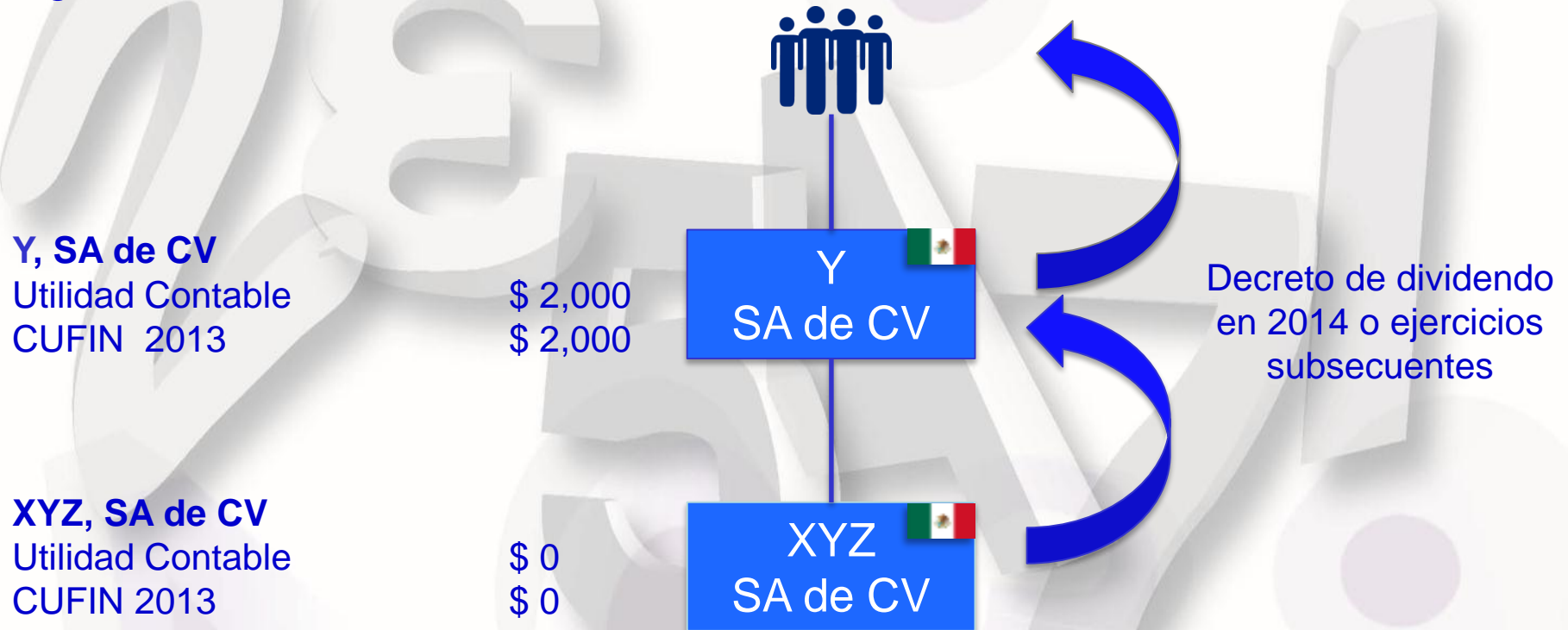


RMF I.3.22.4

Para efectos del Artículo Noveno, fracción XXX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las personas morales residentes en México que a partir del 1 de enero de 2014, **perciban dividendos o utilidades generados al 31 de diciembre de 2013**, de otras personas morales residentes en México, **podrán incrementar el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada al 31 de diciembre de 2013** con la cantidad que a los mismos les corresponda. La **opción** prevista en la presente regla podrá aplicarse **siempre y cuando** los dividendos o utilidades de que se traten, **se encuentren debidamente registrados en la contabilidad** de la sociedad que los distribuya y la sociedad que los perciba no **incremente con dicha cantidad el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 1 de enero de 2014.**

Caso 1

Por lo tanto, se podría decir que en este caso el esquema sería el siguiente:



RMF I.3.22.4 / ¿Cuál utilidad?

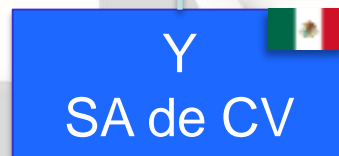
Para efectos del Artículo Noveno, fracción XXX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las personas morales residentes en México que a partir del 1 de enero de 2014, **perciban dividendos o utilidades generados al 31 de diciembre de 2013**, de otras personas morales residentes en México, **podrán incrementar el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada al 31 de diciembre de 2013** con la cantidad que a los mismos les corresponda. La **opción** prevista en la presente regla podrá aplicarse **siempre y cuando los dividendos o utilidades de que se traten, se encuentren debidamente registrados en la contabilidad** de la sociedad que los distribuya y la **sociedad que los perciba no incremente con dicha cantidad el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 1 de enero de 2014.**

Caso 2



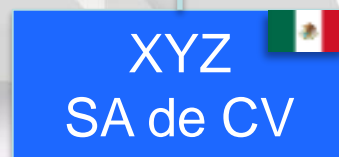
Y, SA de CV
Utilidad Contable \$ 3,000
CUFIN \$ 0

\$ 3,000
\$ 0



Decreto de dividendo
en 2014 o ejercicios
subsecuentes

XYZ, SA de CV
Utilidad Contable \$3,000
CUFIN 2013 \$ 0



**¿ Se podría incrementar el saldo de la CUFIN de 2013 de Y?
Son utilidades de 2013 y anteriores.**

Caso 3 – Dividendo ficto

- **Préstamo al accionista**
Siempre que no cumplan con requisitos del 140
- **Erogaciones no deducibles y que beneficien a los accionistas PF**
- **Dividendo ficto**
Para la LISR es un dividendo y por lo tanto, será necesario aplicar el 10% de impuesto adicional.



Sociedad X
SA de CV

Impuesto sobre la Renta

Personas Físicas

* Utilidades de 2014 repartidas en 2015

ISR por Dividendos	Dividendos	ISR 2013	ISR *2015	10% ISR *Adic.	Total *2015
Accionista 1	\$1,000,000	(\$44,155)	(\$19,511)	\$100,000	\$80,488
Accionista 2	\$1,500,000	(\$44,158)	\$9,057	\$150,000	\$159,057
Accionista 3	\$2,300,000	(\$44,162)	\$57,624	\$230,000	\$287,624
Accionista 4	\$3,000,000	(\$44,167)	\$107,620	\$300,000	\$407,620
Accionista 5	\$6,000,000	(\$44,185)	\$321,889	\$600,000	\$921,889

The background features a collection of 3D-rendered numbers and symbols in a light gray color. These include the digits 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, and 9, as well as a question mark. The numbers are scattered across the frame, some appearing larger and more prominent than others, creating a sense of depth and movement. The overall aesthetic is clean and modern.

**Operaciones
relevantes**

Antecedentes

Exposición de motivos, para reforma 2014.

*“Con el objeto de que la administración tributaria ejerza sus funciones de manera efectiva y eficiente, es fundamental que cuente con información relevante de manera oportuna, por lo que, **considerando la eliminación del requisito de presentar dictamen formulado por contador público**, mediante el cual determinados contribuyentes proporcionaban a la autoridad fiscal información sobre distintos rubros, es necesario que la autoridad supla parte de dicha información a través de solicitudes que haga a los contribuyentes”.*

PIRÁMIDE TRIBUTARIA



Artículo 31-A del CFF

“**Los contribuyentes deberán** presentar la información de las operaciones que se señalen en la **forma oficial** que al efecto aprueben las autoridades fiscales, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se celebraron.

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma **incompleta o con errores, tendrán un plazo de treinta días** contado a partir de la notificación de la autoridad, para complementar o corregir la información presentada.

Se considerará incumplida la obligación fiscal señalada en el presente artículo, cuando los contribuyentes, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, no hayan presentado la información conducente o ésta se presente con errores.”

Artículo 31- del CFF

“Primer párrafo “Las personas deberán presentar las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, declaraciones, avisos o informes, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general...”

Quinto párrafo “Los formatos electrónicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se darán a conocer en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.”

Sujetos

- Quien presenta dicha declaración?
 - ✓ Los que dictaminaban?
 - ✓ Los grandes contribuyentes?
 - ✓ Aparentemente todas las Personas Físicas y Morales.

Página del SAT

➤ Preguntas frecuentes del SAT

- ✓ ¿Si no realice operaciones relevantes de las señaladas en la forma oficial 76, ¿tengo la obligación de enviarla al SAT ?
- ✓ **No**, sólo deben enviarla los contribuyentes con operaciones relevantes.

✓ Fundamento legal: Art. 31 del CFF:

Reglas Complementarias

- El 16 de octubre se publica en la 5ª. Modificación de RMF la Regla **I.2.8.1.14.** que preveía el siguiente calendario:

Operaciones realizadas en:	Fecha límite de presentación
Enero, Febrero y Marzo 2014	30 de Octubre 2014
Abril, Mayo y Junio 2014	30 de Noviembre 2014
Julio, Agosto y Septiembre 2014	30 de Diciembre 2014
Octubre, Noviembre y Diciembre 2014	30 de Enero 2015

- El 23 de octubre se da a conocer en la Página del SAT la forma **oficial 76** “Información de Operaciones Relevantes”.
- El 29 de octubre se da a conocer Comunicado de Prensa del SAT, con un **nuevo plazo** que será el próximo **15 de enero de 2015.**
- **Opción de presentarla, ya.**



Multas

➤ Las consecuencias que podrían derivar si dichas declaraciones no se presentan o se presentan con errores:

- ✓ De \$ 773.00 a \$ 9,661.00 por cada obligación.
- ✓ De \$ 773.00 a \$ 19,321.00 por cada obligación.



CFF Art. 81, fracción I y II y su relativo en el artículo 82, fracción I y II.

Operaciones a Reportarse

- A. Operaciones financieras** de los artículos **20 y 21** de la **LISR**
- Pago de cantidades iniciales por operaciones financieras que hayan representado **más del 20%** del valor del subyacente.
 - Operaciones financieras compuestas y/o estructuradas.
 - Operaciones financieras con fines de cobertura comercial.
 - Operaciones financieras con fines de negociación.
 - Operaciones financieras donde el principal, los intereses y accesorios provienen de la segregación de un título de crédito o cualquier instrumento financiero.
 - Enajenación por separado del título valor principal relacionado con bonos o cualquier instrumento financiero.
 - Enajenación por separado de cupones de intereses relacionados con bonos o cualquier instrumento financiero.
 - Terminación de manera anticipada de operaciones financieras.
 - Operaciones financieras en las cuales no haya ejercido la opción establecida.

Operaciones a Reportarse

B. Operaciones de precios de transferencia.

- Realización de **ajustes** en el ejercicio actual que han modificado en más de un **20% el valor original de un tipo de transacción** con partes relacionadas correspondientes a **ejercicios anteriores** para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Realización de **ajustes** en el ejercicio actual que han modificado en más de **\$5,000,000 de pesos el valor original** de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes a **ejercicios anteriores** para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Realización de ajustes que han modificado en más de un 20% el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes **al ejercicio actual** para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Realización de **ajustes que han modificado en más de \$5,000,000 de pesos el valor original** de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes **al ejercicio actual** para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- **Determinó gastos por regalías con base en valores residuales de utilidad y/o efectuó pagos de dichos gastos.**

Operaciones a Reportarse

- C. Participación en el capital y residencia fiscal.**
 - Cambio de socios o accionistas de manera **directa**.
 - Cambio de socios o accionistas de manera **indirecta**.
 - **Enajenación de acciones.**
 - Realizó un cambio de residencia fiscal del extranjero a México.
 - Obtención de residencia fiscal en México, además de mantenerla en otro país.
 - Obtención de residencia fiscal en otro país, manteniendo su residencia en México.

Operaciones a Reportarse

D. Reorganización y reestructuras.

- Reestructura o reorganización por venta de acciones.
- Realizó una centralización o descentralización de alguna de las siguientes funciones por parte del grupo económico al que pertenece:
 - Compras, Tesorería, Logística, CxC o CxP, Nómina o Personal.
- Realizó algún cambio en su modelo de negocios a partir del cual realice o dejó de realizar alguna (s) de la (s) siguiente (s) función (es):
 - ✓ Maquila o Manufactura, Distribución o Comercialización, Servicios Administrativos, todos con un Residente en el Extranjero.

Operaciones a Reportarse

E. Otras operaciones relevantes.

- Enajenación de bienes intangibles o de activos financieros.
- Enajenación de un bien conservando algún tipo de derecho sobre dicho bien.
- Aportación de activos financieros a fideicomisos con el derecho de readquirir dichos activos.
- Enajenación de bienes por fusión o escisión.
- Operaciones con países que tienen un sistema de tributación territorial en las cuales haya aplicado beneficios de tratados para evitar la doble imposición en relación con el ISR

Operaciones a Reportarse

E. Otras operaciones relevantes.

- Operaciones de financiamiento o pago de interés en las que se haya pactado que la exigibilidad de los intereses sea después de 1 año.
- Registro de intereses devengados en la contabilidad, que provengan de operaciones de financiamiento cuya exigibilidad de dichos intereses fue pactada a más de 1 año.
- Dividió pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores con motivo de escisión.
- Le transmitieron o disminuyó pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores divididas con motivo de escisión.
- Reembolsos de capital o pago de dividendos con recursos provenientes de préstamos recibidos.

Operaciones Relevantes

Donde se presenta

- Enviar a través de la página del SAT, en la sección “Mi Portal” en el apartado denominado “Servicio o solicitud” el archivo de Excel que se encuentra en dicha sección, correspondiente a la forma oficial 76 que deberá renombrarse con el RFC de cada contribuyente.
- Si alguna operación en particular se realizó dos o más veces, **se deberá enviar un archivo por cada operación realizada**, renombrando el archivo en Excel con el número consecutivo que le corresponda.





S BAJO CERO

Comunidad de Raíces, ubicada a 3 mil metros sobre el Nevado de Toluca, se resguardan. FORMA pasó una noche en el hogar

gracia

Sergio Castro

Sintulan contrataciones

Compró Gobierno facturas falsas

Entre las empresas que exhibió el SAT figuran algunas usadas por SHCP

SERGIO LOZANO
Y ABRAHAM SAUCEDO

Critica IP
al fisco



Aviso de suspensión de actividades

➤ Opción para que las PM lo presenten.

➤ Requisitos:

- ✓ Que interrumpan todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas, y
- ✓ Que el domicilio fiscal tenga estatus de localizado.
- ✓ Se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales,
- ✓ Que el CSD se encuentre activo.



Regla I.2.5.26.

Aviso de suspensión de actividades

- **Opción para que las PM lo presenten.**
- ✓ Deberán presentar un caso de “servicio o solicitud” en la página de Internet del SAT, trámite 177/CFF.
- ✓ La suspensión de actividades **tendrá una duración de 2 años**, la cual podrá prorrogarse sólo hasta en **1 ocasión por un año, siempre** que antes del vencimiento respectivo se presente un nuevo caso de “servicio o solicitud”.
- ✓ Concluido el plazo, presentará aviso de reanudación de actividades o de **cancelación del RFC**.
- ✓ En caso de incumplimiento, **el SAT efectuará la reanudación** de actividades respectiva.

Regla I.2.5.26.

Código Fiscal de la Federación

Opción para dictaminar estados financieros, ejercicio 2014

- ✓ Personas físicas con actividades empresariales y morales, que en el ejercicio 2013 tuvieron:
 - **Ingresos acumulables** > a \$100 millones
 - **Valor de su activo** > a \$79 millones, en base a reglas que emita el SAT
 - **300** de sus **trabajadores** les hayan prestado servicios en cada uno de los meses



Código Fiscal de la Federación

Opción para dictaminar estados financieros

- ✓ Manifestar en declaración del ISR, en el plazo legal
- ✓ Presentar dictamen a más tardar el 15 de julio
- ✓ Pagar diferencias de impuestos, 10 días posteriores a presentar el dictamen
- ✓ Quien dictamine, **tendrá cumplida la obligación de presentar la “declaración informativa sobre su situación fiscal”** (artículo 32-H)





Gracias